



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0015800. Villavicencio, ocho (8) de septiembre de 2.020. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **24 SEP 2020**

de dos mil veinte (2020)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor BERNARDO ALARCON el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las falencias como a continuación se indican, so pena de rechazo:*

- 1. Debe informarse si se conoce el correo electrónico de la demandada.*
- 2. En los hechos de la demanda se debe informar si la pareja tuvo hijos que hoy sean menores de edad.*
- 3. Se debe desde la demanda ahondar un poco en mayor información respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme se dio la separación de hecho de la pareja.*

La subsanación de la demanda, debe presentarse debidamente integrada.

Téngase a la defensora pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 063 de 25 Sept 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria